

NOTIFICACION SUPERVISOR

IDEFLORIDA

Floridablanca, noviembre 10 de 2021

Señor:

YEZID ALONSO MANCILLA JAIMES

Técnico Operativo

Instituto para la Recreación y el Deporte de Floridablanca – IDEFLORIDA

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informarle que se le designa la supervisión del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 004-2021**, cuyo objeto es: **"ARTICULAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA CONTRARRELOJ DENOMINADA "TREPADORES A LA CUMBRE" EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"**, el cual será ejecutado por la **LIGA SANTANDEREANA DE ATLETISMO – LISANATLETISMO**, NIT. 890.204.530-8, representada legalmente por el señor **JUAN GABRIEL HENAO MANTILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.493.286** de Bucaramanga.

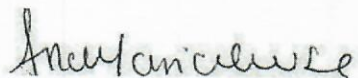
Por lo anterior, a continuación, se relaciona su responsabilidad y facultad frente a dicho convenio, de acuerdo con la Ley 1474 de 2011:

1. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
2. Debe exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
3. Debe entregar información al contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Informar oportunamente sobre un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor:

5. Suscribir el Acta de Inicio con el contratista.
6. Suscribir las Actas Parciales con el contratista.
7. Suscribir las actas de terminación con el contratista.
8. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados en el Procedimiento de Radicación y Pago de Cuentas.
9. Verificar el pago de la Seguridad Social, Pensión y Riesgos Profesionales.
10. Verificar y certificar las evidencias generadas durante la ejecución del contrato.
11. El supervisor del contrato debe ser notificado mediante oficio, donde se le deben especificar las responsabilidades correspondientes a la labor encomendada.

Atentamente,



ANA MARÍA LAMUS CAMACHO
Directora General – IDEFLORIDA
Contratante



YEZID ALONSO MANCILLA JAIMES
Técnico Operativo – IDEFLORIDA
Supervisor